Unipersonales de la Provincia de Huaral; y el 1° Juzgado Penal Unipersonal - Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura.

- 1.2. Reconformar el Juzgado Penal Colegiado Conformado de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, con el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Barranca, y el 2° Juzgado Penal Unipersonal Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura.
- 1.3. Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.
- 1.4. Disponer que después de 3 meses de funciones de los nuevos Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca, la Corte Superior de Justicia de Huarra informará a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal los avances de producción del 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales del distrito de Huacho, provincia de Huaura.
- 1.5. Precisar que la presente resolución no contempla redistribución de expedientes en la función penal colegiado; por lo cual, deberán concluir la carga procesal existente, con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales.
- 1.6. Los gastos que se generen en la ejecución de la presente norma, serán financiados en su totalidad con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en cuanto sea de su competencia, adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado, garantizando la celeridad de los procesos judiciales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

2255782-1

## Disponen la reconformación del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

## **CONSEJO EJECUTIVO**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000021-2024-CE-PJ

Lima, 24 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000026-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaria Técnica (e) de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000078-2022-CE-PJ, designó, a partir de la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", a los siguientes jueces como miembros del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo

Técnico Institucional del Código Procesal Penal, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones, por el periodo de dos años, conforme a la gestión de la Presidencia del Poder Judicial:

- José Antonio Neyra Flores, Juez Supremo Provisional de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Anthony Christian Cerna Manyari, Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Miguel Braulio Gutiérrez Salvador, Juez de Paz Letrado Titular en adición Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Pachitea, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**Segundo.** Que, la Secretaria Técnica (e) de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000001-2024-ST-UETI-CPP-PJ, proponiendo la modificación de la Resolución Administrativa N° 000078-2022-CE-PJ.

**Tercero.** Que, los artículos 5 y 6 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, establece que la referida unidad tiene la siguiente composición y estructura orgánica:

## Composición:

- Presidida por un miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal - Gestoría Administrativa.

## Estructura Orgánica:

- Órgano de Dirección: Presidencia del Poder Judicial.
- Órgano de Apoyo: Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Órgano Consultivo: Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Órganos de Asistencia Técnica: Secretario (a) Técnico (a) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Órganos Desconcentrados: Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

**Cuarto.** Que, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, estará conformado de la siguiente manera:

- Un Juez Supremo de la especialidad Penal.
- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal.
- Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal.
- Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas.

Quinto. Que, asimismo, el artículo 13 del citado texto normativo expone las funciones a desarrollar por el Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, las cuales son emitir opinión en los asuntos que la presidencia de la Unidad de Equipo Técnico someta a consideración, evaluar y recomendar a la presidencia de la Unidad

**30** 

de Equipo Técnico las acciones sobre las propuestas efectuadas por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, proponer la adopción de políticas que permitan optimizar la reforma procesal penal; y las demás que le encomiende la presidencia de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Sexto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 109-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000078-2022-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el extremo que dispuso la designación, como jueces miembros del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a los señores Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y Miguel Braulio Gutiérrez Salvador, Juez de Paz Letrado Titular en adición Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Pachitea, Corte Superior de Justicia de Huánuco; dándoles las gracias por los servicios y asesorías realizadas.

Artículo Segundo.- Disponer la reconformación del Conseio Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, designándose, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", a los siguientes jueces y jueza como miembros del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones, por el periodo de dos años, conforme a la gestión de la Presidencia del Poder Judicial:

- José Antonio Neyra Flores, Juez Supremo Provisional de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- · Eliseo Giammpol Taboada Pilco, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Anthony Christian Cerna Manyari, Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte
- · Susana Amparo Quispe Trujillo, Jueza de Paz Letrado Titular de Corongo, Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, jueces y jueza designados, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

# **CONTRALORÍA GENERAL**

## Modifican el artículo 5 de la Resolución de Contraloría Nº 095-2023-CG, y dictan otras disposiciones

## **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA** N° 032-2024-CG

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 000145-2024-CG/SGE de la Secretaría General: el Memorando Nº 000103-2024-CG/GMPL, de la Gerencia Modernización y Planeamiento; el Memorando N° 000153-2024-CG/GRECE, de la Gerencia de Recursos Estratégicos; la Hoja Informativa N° 000061-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000071-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo es el órgano superior del Sistema Nacional del Control que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, define a la Contraloría General de la República como el ente técnico rector del Sistema Nacional del Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo con los literales a), b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, respectivamente, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior; planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema Nacional de Control; así como dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificados por la Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 372-2022-CG, Resolución de Contraloría 095-2023-CG, Resolución de Contraloría 149-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, se incorpora el artículo 73-A al Reglamento de Organización y Funciones, creándose a la Gerencia de Recursos Estratégicos como